

Reglamento Operativo
del
Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores
(PRODEPRO)

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANR: Aporte No Reintegrable.

APN: Administración Pública Nacional

AT: Asistencia Técnica brindada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, u otra institución técnica.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

BENEFICIARIAS: EMPRESAS que resulten elegibles y a las que se les apruebe alguna o varias de las herramientas técnicas y/o financieras del PROGRAMA.

BICE: Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

BIEN(ES) DE CAPITAL: Se entenderá por bien(es) de capital a aquellos activos o bienes muebles que sean utilizados en procesos productivos para obtener bienes finales o intermedios, y no sufran ninguna transformación en dicho proceso ni formen parte del bien a producir.

DIRECCIÓN: Dirección de Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

DIRECCIÓN NACIONAL: Dirección Nacional de Compre Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

EMPRESAS: Personas jurídicas o personas humanas, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación.

HERRAMIENTAS o BENEFICIOS: Son los instrumentos con los que cuenta el PROGRAMA para la consecución de los objetivos propuestos.

HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN: Herramientas de mejora de procesos, tecnologías y procedimientos no necesariamente basados en aplicaciones materiales o intelectuales (por ejemplo, aquellas encuadradas en mejora continua, Kaizen, Six Sigma, o cualquier otra destinada a mejora de la productividad).

INTI: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

PRODEPRO o EL PROGRAMA: Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores creado por el Artículo N° 24 de la Ley N° 27.437.

PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por la EMPRESA proveedora requirente, con el fin de alcanzar determinados objetivos propuestos.

PROYECTO ASOCIATIVO / PROYECTO ASOCIATIVO CLIENTE-PROVEEDOR: PROYECTO en el que la propuesta del proveedor se acompaña de un compromiso de compra formalizado mediante un contrato. No podrá existir ningún tipo de participación accionaria y/o vinculación societaria entre la firma cliente y la firma proveedora.

PROYECTO DE INDUSTRIA 4.0: PROYECTO centrado en inversiones que implementen tecnologías tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.

RED DE PROVEEDORES ó “REDEPRO”: Base de datos con información de las EMPRESAS aspirantes a ser adjudicatarias de las herramientas del PROGRAMA.

RO: El presente Reglamento Operativo.

R.U.M.P.: REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), creado por Resolución N° 442 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

SUBSECRETARÍA: SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

TIC: Tecnologías de la información y la comunicación

2. ASPECTOS GENERALES

El presente Reglamento Operativo tiene por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA.

Para hacer uso de las HERRAMIENTAS asignadas al PROGRAMA, las EMPRESAS deberán cumplir con las normas previstas en el presente RO y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en la REDEPRO.

Las EMPRESAS podrán acceder a las HERRAMIENTAS (técnicas y financieras) del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que seguidamente se disponen y siempre que considere que dichas HERRAMIENTAS son aptas y pertinentes para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

Las presentaciones podrán efectuarse mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gob.ar) aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre del 2016, o la que en el futuro la reemplace.

Se considerarán válidas todas las notificaciones realizadas por cualquiera de los medios previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, o bien mediante correo electrónico a las direcciones indicadas al momento del registro en la REDEPRO.

3. POTENCIALES BENEFICIARIAS

Las EMPRESAS interesadas en acceder a las herramientas del PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para ser potenciales BENEFICIARIAS:

- a) Ser una EMPRESA constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente.
- b) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante la acreditación de ventas, facturación u otro medio análogo.
- c) Encontrarse inscrita en la AFIP como EMPRESA industrial o de servicios industriales (para la actividad de “servicios industriales” se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sección C - Industria manufacturera, o la que en el futuro la reemplace).
- d) Encontrarse debidamente inscrita en la REDEPRO.

4. PROYECTOS Y CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN

Las EMPRESAS interesadas en participar del PROGRAMA, deberán presentar un PROYECTO de acuerdo al Formulario que al efecto apruebe la SUBSECRETARÍA y en el formato que la misma establezca.

Para ser considerados elegibles, los proyectos deberán ser de carácter industrial o de servicios industriales y propender en su ejecución al cumplimiento de al menos uno de los “Criterios de Selección” que se enumeran a continuación.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación para la selección de los Proyectos, se efectuará en función de la potencialidad de los mismos para:

- a) Sustituir importaciones y/o aumentar el grado de integración nacional de la cadena productiva.
- b) Favorecer la diversificación mediante la incorporación de productos y/o procesos nuevos e innovadores.
- c) Promover inversiones para modernización tecnológica y/o ampliación de capacidad productiva con impacto en la productividad.
- d) Promover la creación de nuevos puestos de trabajo de alta calificación.
- e) Potenciar la capacidad exportadora de las empresas.

Las bases y condiciones particulares que regirán las convocatorias específicas, determinarán el criterio que asignación de beneficios, previendo al efecto un orden de prelación determinado por la temporalidad de las presentaciones o por criterios de ponderación que permitan establecer un orden de mérito.

5. HERRAMIENTAS DEL PROGRAMA. CARACTERÍSTICAS.

Las EMPRESAS podrán acceder a una o más HERRAMIENTAS descritas en el punto 6 del Anexo I, con el alcance previsto a continuación, en tanto resulten conducentes a la obtención de los objetivos específicos del PROGRAMA y en la medida que sus PROYECTOS se ajusten a los Criterios de Selección previamente enunciados.

Las HERRAMIENTAS pasibles de ser otorgadas consisten en:

5.1. FINANCIAMIENTO A TASA SUBSIDIADA

A través de este instrumento se bonificarán los puntos de tasa de interés establecidos en las Bases y Condiciones Generales del PROGRAMA, herramienta que será canalizada a través del BICE u otras entidades financieras con las cuales se celebren convenios en este sentido.

5.1.1. Rubros financiables a través de este instrumento

- a) Adquisición de BIENES DE CAPITAL nuevos, y/o sus partes.
- b) Construcción, reformas y modificaciones edilicias y/o de instalaciones en plantas industriales, que resulten necesarias a la incorporación de equipamiento.
- c) Certificaciones, homologaciones, ensayos, estudios y análisis para la implementación de reformas productivas, desarrollo de productos.
- d) TICs y Soluciones de Industria 4.0. Estas se entienden por inversiones que implementen tecnologías tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual
- e) Capital de Trabajo, siempre que se encuentre asociado a la presentación de un PROYECTO que contemple un incremento de la producción y/o el empleo.

5.1.2. No serán gastos elegibles a ser financiados con TASA SUBSIDIADA:

- a) Cancelación de deudas existentes.
- b) Compra de inmuebles o terrenos para arrendamiento y/o construcción de inmuebles residenciales.
- c) Obra civil no asociada a un proyecto de inversión que no se encuentre comprendida en la descripción obrante en el punto b) del apartado anterior.
- d) Adquisición de bienes de capital usados o que se destinen para arrendamiento.
- e) Incorporación de rodados y/o vehículos.

5.2. ASISTENCIA TÉCNICA

La Asistencia Técnica se orientará al diagnóstico y la implementación de oportunidades de mejora productiva, gestión tecnológica, incorporación de diseño, capacitación de personal, realización de pruebas y ensayos de productos, entre otros.

La Asistencia Técnica no puede exceder la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) en concepto de costo de servicios por PROYECTO aprobado.

La ejecución de la herramienta de Asistencia Técnica será financiada en forma conjunta por la BENEFICIARIA y el PROGRAMA.

El PROGRAMA aportará un SETENTA POR CIENTO (70 %) de su costo y el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante será soportado por la BENEFICIARIA, a excepción de los supuestos en los que la BENEFICIARIA se encuentre clasificada como empresa “Micro” de la actividad Industrial, según la clasificación establecida por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, en cuyo caso el CIEN POR CIENTO (100 %) del costo de la herramienta se encontrará a cargo del PROGRAMA.

El beneficio de AT en los casos en los que ésta se destine a la identificación y aplicación de las HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, será del CIEN POR CIENTO (100 %) hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en concepto de costo de servicio por PROYECTO aprobado, independientemente del tamaño de la empresa.

En aquellos casos en los que la BENEFICIARIA tuviera que solventar parte del valor de la Asistencia Técnica requerida, ésta deberá, al momento de solicitar el beneficio, manifestar su compromiso de realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma.

La AT se implementará a través del INTI y/o mediante otras instituciones técnicas con quienes se celebren Convenios al efecto.

5.3. ANRs. Aportes No Reintegrables.

5.3.1. Gastos financiables con la herramienta ANR:

- a) Adquisición de BIENES DE CAPITAL nuevos y/o sus partes nuevas.
- b) Moldes y/o matrices
- c) Certificaciones de normas en procesos y/o productos
- d) Ensayos
- e) Soluciones de Industria 4.0
- f) Instrumental de medición y control
- g) Ingeniería, desarrollo y prototipos de productos
- h) Otros que sean incorporados en las Convocatorias específicas.

No serán gastos elegibles a ser financiados con la herramienta ANR:

- a) Cancelación de deudas existentes de cualquier tipo.

- b) Compra de inmuebles o terrenos para arrendamiento y/o construcción de inmuebles residenciales.
- c) Obra civil.
- d) Adquisición de bienes de capital usados o que se destinen para arrendamiento.
- e) Incorporación de rodados y/o vehículos.

5.3.2. Principales características del ANR

- a) Podrán ser beneficiarias de ANR las EMPRESAS que se encuadren en los lineamientos expresados en el punto “POTENCIALES BENEFICIARIAS” que cuenten con proyectos aprobados por la SUBSECRETARÍA de conformidad con las convocatorias que se efectúen al efecto.
- b) Los ANR serán otorgados por la SECRETARÍA a recomendación de la SUBSECRETARÍA.
- c) Los montos a otorgar en concepto de ANR no podrán exceder las sumas máximas establecidas en la Bases y Condiciones Generales del PROGRAMA.
- d) Dichos montos podrán ser otorgados por tramos y a condición del cumplimiento de hitos previamente identificados en los PROYECTOS de inversión aprobados.
- e) Las BENEFICIARIAS no podrán tener más de CINCO (5) Proyectos con ANR en ejecución simultánea.

5.3.3. Características del ANR aplicado a la adquisición de bienes de capital:

Sin perjuicio de los montos máximos establecidos en las Bases y Condiciones Generales del PROGRAMA, el otorgamiento del instrumento contemplará las siguientes limitaciones en función de su origen y procedencia:

- Los BIENES DE CAPITAL financiados con ANR deberán ser de origen nacional. Excepcionalmente podrán financiarse con ANR BIENES DE CAPITAL importados, cuando no exista producción nacional de los mismos, lo cual deberá ser previamente corroborado con las Cámaras que nuclean a los fabricantes del bien en cuestión.
- La adquisición de BIENES DE CAPITAL podrán ser financiada por el PROGRAMA con ANR hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su valor total, debiendo la BENEFICIARIA solventar el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante.

5.3.4. Características del ANR para el resto de los bienes y servicios, que no califican como bienes de capital

El instrumento ANR sólo podrá ser aplicado al financiamiento de hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del valor total de contratación de servicios o adquisición de bienes que no se encuentren comprendidos en la definición de Bienes de Capital previamente efectuada, debiendo la BENEFICIARIA solventar el porcentaje restante.

6. RED DE PROVEEDORES “REDEPRO”

6.1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse a la REDEPRO las EMPRESAS que desarrollen una actividad industrial o de servicios industriales, cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIAS, conforme lo establecido en el presente RO y se encuentren inscriptas en el R.U.M.P.

A fin de inscribirse en la REDEPRO, las EMPRESAS deberán ingresar a la página web www.redepro.gob.ar y completar con carácter de declaración jurada la información requerida.

La DIRECCIÓN analizará la información aportada por la EMPRESA, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente.

La DIRECCIÓN informará a la interesada la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción a la REDEPRO en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la presentación de la solicitud.

Una vez inscripta en la REDEPRO y comunicada por medio electrónico a la EMPRESA su condición de inscripta, ésta se encontrará facultada para presentar proyectos en el marco de las convocatorias que se realicen al efecto.

La inscripción a la REDEPRO es condición previa y necesaria para aplicar a las herramientas del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

6.2. INCOMPATIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN A LA REDEPRO

No podrán inscribirse a la REDEPRO:

a) Las EMPRESAS que mantuviesen deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional imponiendo a dicha EMPRESAS el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago.

b) Las EMPRESAS declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.

c) Las personas humanas que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Periódicamente y en función de la disponibilidad presupuestaria, la SUBSECRETARÍA realizará convocatorias para la presentación de PROYECTOS para empresas encuadradas en los distintos sectores estratégicos del PROGRAMA, de conformidad con la Bases y Condiciones Generales del mismo y las particulares que se aprueben y publiquen en cada llamado

En cada Convocatoria deberá preverse la constitución de garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la BENEFICIARIA, por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del beneficio solicitado en concepto de ANR. Asimismo, deberá asegurarse la vigencia de la póliza hasta la culminación del proyecto.

Esta garantía no podrá ser disminuida ni alterada hasta el cumplimiento de la obligación por parte de la BENEFICIARIA, salvo que en la Convocatoria se previera la posibilidad de efectuar rendiciones parciales, en cuyo caso podrán restituirse o sustituirse garantías proporcionalmente al beneficio efectivamente rendido.

La presentación de los proyectos deberá realizarse mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gob.ar).

La presentación de proyectos, conlleva la aceptación por parte del solicitante de todas las Bases y Condiciones Generales, particulares y de toda la normativa aplicable al Programa.

Al momento de presentarse los proyectos, la inscripción en la REDEPRO deberá contar con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses. Caso contrario, la EMPRESA deberá actualizar la información vertida oportunamente.

La EMPRESA deberá acompañar con la presentación un cronograma de ejecución del PROYECTO, listando las actividades comprendidas, sus plazos y alcances.

La BENEFICIARIA deberá obligarse a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma; los que deberán aplicarse, junto con los recursos del beneficio, a la estricta y fiel ejecución del PROYECTO en los plazos establecidos.

La DIRECCIÓN podrá, en caso de considerarlo pertinente, solicitar a una institución técnica, ya sea el INTI u otra institución con la que exista un convenio al efecto, que lleve a cabo una visita de diagnóstico a la EMPRESA.

En caso de ser requerido, la institución técnica realizará un informe con posterioridad a la visita de diagnóstico que será elevado a la DIRECCIÓN, conteniendo una evaluación técnica acerca del PROYECTO presentado y las recomendaciones respecto de los instrumentos a ejecutar por el PROGRAMA, en miras al cumplimiento de los objetivos propuestos.

La DIRECCIÓN procederá a evaluar la solicitud efectuada, la pertinencia y los contenidos de la presentación, a fin de determinar su factibilidad e identificar la/s herramienta/s adecuada/s para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PROYECTO y su viabilidad.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DIRECCIÓN, ésta notificará a la EMPRESA las observaciones a fin de que sean subsanadas en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles administrativos desde la recepción de la notificación.

En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada.

La evaluación deberá ser efectuada en un plazo no mayor de TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la presentación del proyecto o su subsanación en el caso de que la misma se hubiera efectuado en el plazo establecido al efecto, a los que se le adicionarán otros QUINCE (15) días hábiles administrativos si fuera requerido el informe de diagnóstico a una institución técnica.

Producidos los informes correspondientes, se elevarán las actuaciones a la DIRECCIÓN NACIONAL a fin de que la misma tome intervención y recomiende la aprobación o desestimación del PROYECTO en función de su encuadramiento con lo previsto en el acápite "PROYECTOS Y CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN" del presente RO.

El acto administrativo de aprobación o desestimación de los PROYECTOS deberá dictarse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos, contados desde la finalización del plazo de presentación o desde la elevación del informe técnico de la DIRECCIÓN respecto de cada proyecto en particular, según las pautas definidas en cada convocatoria para la ponderación y selección de los beneficiarios.

En los casos en los que los proyectos únicamente requieran la herramienta de AT, la DIRECCIÓN elevará la evaluación conjuntamente con la recomendación, a fin de que la DIRECCIÓN NACIONAL apruebe o desestime el PROYECTO.

La SUBSECRETARÍA aprobará los PROYECTOS conjuntamente con las herramientas de Asistencia Técnica y Financiamiento a Tasa Bonificada, y elevará a la SECRETARÍA las

solicitudes de asignación de ANR cuyo otorgamiento estime procedente para su consideración y eventual aprobación.

8 EJECUCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS. INSTRUMENTACIÓN Y PLAZOS

8.1. Ejecución de las Herramientas.

Los PROYECTOS que resultaren aprobados de conformidad a lo previsto en el punto “PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”, podrán ser beneficiados con uno o más de los instrumentos que el PRODEPRO contempla, en función de las necesidades de los mismos y del análisis que realicen las autoridades administrativas

El acceso efectivo a la herramienta de financiamiento a tasa subsidiada se encuentra supeditado a la aprobación de la propuesta por parte de la entidad financiera, en función del análisis crediticio que la misma realice. El mantenimiento del beneficio se encuentra supeditado al normal cumplimiento de las condiciones del crédito otorgado por parte de la BENEFICIARIA. La aprobación del proyecto no suplanta ni garantiza la aprobación crediticia que realizará la entidad financiera.

A tal fin, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos de notificada la aprobación del PROYECTO, la BENEFICIARIA deberá presentar ante la DIRECCIÓN una constancia de inicio del trámite de solicitud de financiamiento ante la entidad financiera con la que se hubieren celebrado convenios específicos al efecto.

Vencido dicho plazo sin la correspondiente presentación, se podrá considerar como desistida la solicitud de beneficio.

La AT será brindada por el INTI y/u otra institución técnica designada en el correspondiente acto administrativo de aprobación del Proyecto.

El servicio de AT seguirá en su ejecución los lineamientos que al respecto se establezcan en los Convenios que al efecto sean suscriptos con el organismo técnico prestador.

El INTI o la entidad designada para brindar la asistencia técnica, informará trimestralmente el estado de avance de las asistencias técnicas aprobadas.

En caso que la AT no se inicie o fuera interrumpida por un lapso mayor a SESENTA (60) días corridos por causas imputables a la BENEFICIARIA, la DIRECCIÓN podrá suspender el beneficio o, en caso de considerarlo pertinente, proponer a la DIRECCIÓN NACIONAL la pérdida parcial o total del mismo, de conformidad con lo establecido en el acápite SEGUIMIENTO, AUDITORÍAS Y SANCIONES.

En los casos en los que la herramienta de ANR fuera otorgado por tramos, se transferirá a la BENEFICIARIA, el monto equivalente al primer tramo una vez aprobada la solicitud, quedando condicionadas las transferencias de los restantes tramos al previo cumplimiento de hitos identificados en el PROYECTOS de inversión aprobado.

A fin de acreditar el cumplimiento de los hitos del PROYECTO, la BENEFICIARIA efectuará rendiciones de cuentas parciales, presentando las constancias documentales del caso, pudiendo requerir la liberación de las garantías proporcionales constituidas en caso de que dicha posibilidad hubiera sido prevista en la convocatoria.

8.2. Plazos de ejecución de los proyectos

Los PROYECTOS deberán ser ejecutados dentro del plazo previsto en el acto administrativo de aprobación, los que no podrán exceder de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de inicio en su ejecución. Dicho plazo podrá ser prorrogado en caso de mediar solicitud debidamente fundada por parte de la BENEFICIARIA.

Se entiende como fecha de inicio del PROYECTO a la fecha de monetización del ANR otorgado o bien la fecha de formalización del crédito a tasa subsidiada (lo que ocurra primero en caso de que el proyecto aprobado contemple ambas herramientas). Asimismo, se entiende por formalización del crédito a la suscripción de los instrumentos correspondientes entre la BENEFICIARIA y la entidad financiera.

Por su parte, si el PROYECTO aprobado contemplare únicamente la ejecución de la herramienta de AT, se entenderá como fecha de inicio la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación del mismo, momento en el cual podrá iniciarse la prestación por parte de la institución técnica.

Para el caso de las herramientas “FINANCIAMIENTO A TASA SUBSIDIADA” y “ANR” podrán imputarse los gastos relacionados con el proyecto que fueron erogados con menos de TREINTA (30) días de antelación a la presentación de la solicitud de financiamiento. Los gastos referidos deberán obrar en el proyecto originalmente presentado, no pudiendo ser reconocidos otros que no se hayan incluido oportunamente

8.3. Modificaciones a proyectos aprobados

Podrán autorizarse modificaciones relativas a la ejecución de la/s herramienta/s oportunamente otorgadas, a pedido debidamente fundado de la BENEFICIARIA, siempre que medie evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL y no se altere el objeto principal determinado en el PROYECTO oportunamente presentado y aprobado.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍAS Y SANCIONES

La DIRECCIÓN podrá en cualquier instancia verificar "in situ" las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del Proyecto aprobado, con el objeto de constatar el cumplimiento e impacto de las mismas conforme el cronograma de ejecución y los informes parciales de cumplimiento.

Como resultado de dichas verificaciones deberá confeccionar informes de seguimiento los que se incorporarán a las actuaciones.

La BENEFICIARIA deberá realizar las presentaciones que solicite la DIRECCIÓN, a fin de dar cuenta de las erogaciones practicadas respecto de los ANR percibidos y su correcta utilización conforme el PROYECTO aprobado.

Al término del plazo de ejecución del PROYECTO aprobado, incluida su prórroga si ésta hubiere sido autorizada, la BENEFICIARIA deberá presentar ante la DIRECCIÓN una rendición de cuentas conjuntamente con las constancias que acrediten el cumplimiento del PROYECTO en los términos, plazos y condiciones oportunamente aprobados.

En los casos en los que los ANR se hubieran otorgado por tramos, deberán efectuarse rendiciones parciales al finalizarse cada hito, cuya aprobación será condición previa necesaria para efectuar los siguientes desembolsos.

La DIRECCIÓN efectuará auditorías integrales de cumplimiento del PROYECTO aprobado, las que podrán incluir relevamientos en las dependencias de la BENEFICIARIA en caso de considerarse necesario.

Dichas auditorías concluirán con un Informe de Auditoría del cual surgirán las conclusiones de las tareas de verificación efectuadas y la evaluación de la rendición de cuentas presentada por la BENEFICIARIA, debiendo constar expresamente el grado de cumplimiento respecto de la correcta utilización de los instrumentos de promoción otorgados.

Dichas auditorías podrán ser efectuadas con asistencia del INTI y/o con otras instituciones técnicas con quienes se celebren convenios específicos al efecto.

La BENEFICIARIA será notificada del contenido del Informe de Auditoría, disponiendo la misma de un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para efectuar los descargos que estime corresponder.

Elevados el Informe de Auditoría y los descargos, en el caso de que hubieran existido, la DIRECCIÓN NACIONAL aprobará los Informes Finales de Auditoría de los PROYECTOS aprobados, excepto los que cuenten con la herramienta de ANR, que serán aprobados por la SUBSECRETARÍA, previo informe de la DIRECCIÓN NACIONAL.

La aprobación del Informe Final de Auditoría, cuando del mismo surgiera el correcto cumplimiento del PROYECTO, implicará la devolución de las garantías constituidas.

En caso de verificarse algún incumplimiento en la ejecución de las obligaciones correspondientes a cargo de la BENEFICIARIA, la DIRECCIÓN NACIONAL podrá recomendar a la pérdida parcial o total de los beneficios.

De corresponder, la SUBSECRETARÍA determinará la pérdida del beneficio así como los montos que corresponde restituir en función del grado de incumplimiento en relación al PROYECTO aprobado.

En caso de que la BENEFICIARIA no restituya las sumas correspondientes en el tiempo y la forma, se ejecutarán las garantías constituidas.

La BENEFICIARIA de la herramienta ANR que no hubiere cumplido con los términos del PROGRAMA y/o su/s eventual/es modificatoria/s en forma posterior a su desembolso, no podrá presentar un nuevo PROYECTO en el marco del PROGRAMA en un lapso de DOS (2) años contados a partir de la fecha de inicio establecida en el punto “Plazos de ejecución de los proyectos”.

Asimismo, resultarán aplicables las previsiones dispuestas en los Artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, respecto de las presentaciones que tengan carácter de declaración jurada.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente respecto de la auditoría integral de cumplimiento, a partir de los SEIS (6) meses de aprobado el Informe Final de Auditoría y a efectos meramente estadísticos, la DIRECCIÓN realizará una auditoría de análisis de impactos esperados, de acuerdo a los índices presentados originalmente por la BENEFICIARIA en su PROYECTO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II -EX-2020-37517153- -APN-DGD#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.